



118/12

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 12 de octubre de 2012

VISTO, las diversas situaciones y sucesos ocurridos en las últimas semanas en nuestro país, que pretenden desconocer las instituciones democráticas, y las normas sancionadas por el poder legislativo electo por la voluntad popular; y,

CONSIDERANDO:

Que los monopolios mediáticos que controlan gran parte de la prestación del servicio de radio y televisión siguen desconociendo la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual;

Que las fuerzas de seguridad como prefectura y gendarmería, amparados bajo un reclamo salarial dejaron de prestar un servicio imprescindible como es el de seguridad, desconociendo los mecanismos institucionales existentes para dirimir conflictos laborales, como también a las autoridades democráticamente instituidas;

Que desde la justicia se impidió la realización de un aborto no punible, amparado por la ley en caso de violación, y que su posterior uso mediático transgredió el derecho a la intimidad de la víctima desconociendo los derechos y garantías establecidos por ley para las víctimas de violación;

Que dichas circunstancias y sucesos tienden a socavar los derechos y garantías constitucionales y legales conquistados democráticamente, así como a desconocer al Poder Legislativo, pretendiendo debilitar la construcción de una nación democrática que tanto ha costado al Pueblo Argentino recuperar;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la defensa irrestricta de las instituciones democráticas y sus representantes.

ARTICULO 2º: Ratificar el apoyo a todas las medidas tendientes a ampliar los derechos y garantías ciudadanos ya legislados por los representantes del pueblo en el Congreso Nacional.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Antonio Luaces**



**118/12**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 3º: Ratificar el apoyo a la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que tiende a multiplicar las voces y expresiones de los distintos actores sociales.

ARTICULO 4º: Ratificar la defensa de la igualdad de género, así como las acciones del Programa de Género de la Universidad Nacional de Lanús y las actividades de concientización a la comunidad universitaria.

ARTICULO 5º: Ratificar la declaración de la RUNCOB emanada del Rectorado sobre el conflicto de la gendarmería y prefectura.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Antonio Luaces**